

à trecientos, ocho mill, quatrocientos, cinquenta  
dos y veinte y un mrs; y a veintidos, diez  
y nueve mill, quinientos, setenta y ocho y  
veinte y un mrs. de lo yndustrial, y el del  
Comercio, a veinte y nueve mill, quatrocientos  
treinta y tres y vellon; y los referidos señores  
Dixeron, que las Consideraciones de las Canti-  
dades, que respectivamente han señalado en  
cada uno de dichos tres ramos a los Individuos  
Señores, y Señoras Comprehendidos en este Padrón  
son las mismas que han considerado, y ve-  
nialado según su ynteligencia, saber, y conoci-  
miento

y sin fraude, ni culpa alguna, vago del sueldo  
que tienen intenciones, y lo firmaron con  
dichos Señores, de que Certifico

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan Arenas  
Miguel Martínez  
D. U. Antonio  
de Allexas  
Bolívar  
Gutierrez  
Carrasco  
Rocamora  
Sánchez  
Olivera